

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 226 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre) y el artículo 17 del Reglamento (UE) 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado, ABANCA Corporación Bancaria, S.A. comunica la siguiente

INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

ABANCA Corporación Bancaria, S.A. ("ABANCA") ha fijado hoy los términos económicos de una emisión de bonos perpetuos cuyo principal será susceptible de ser reducido de manera temporal como mecanismo de absorción de pérdidas (los "Valores") por un importe nominal de 375 millones de euros.

Los Valores se emitirán a la par y devengarán una remuneración fija anual pagadera por trimestres vencidos y revisable durante la vida de la emisión. La remuneración será del 6 % anual pagadero trimestralmente hasta el 20 de julio de 2026 y a partir de entonces, se revisará cada cinco años aplicando un margen del 6,57% al tipo swap a 5 años (5 year Mid-Swap Rate). El pago de dicha remuneración está sujeto a ciertas condiciones, siendo además discrecional por parte de ABANCA.

Los Valores serán perpetuos, sin perjuicio de que podrían ser amortizados en determinadas circunstancias a opción de ABANCA. Adicionalmente, el principal de cada uno de ellos podrá ser reducido de manera temporal hasta un importe de 0,01€ si el ratio de capital de nivel 1 ordinario (*Common Equity Tier 1* o CET1) de ABANCA y/o del Grupo Abanca, calculado conforme al Reglamento (UE) N° 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión (el "Reglamento 575/2013"), descendiese en cualquier momento por debajo del 5,125%.

La emisión se ha dirigido exclusivamente a clientes profesionales y contrapartes elegibles.

El desembolso y cierre de esta emisión está previsto que se realice el 20 de enero de 2021 sujeto a la firma del contrato de suscripción (*Subscription Agreement*) y al cumplimiento de las condiciones establecidas a tal efecto en el mismo.

Los Valores se registrarán por Derecho español, estando prevista su admisión a negociación en AIAF Mercado de Renta Fija.

ABANCA solicitará la computabilidad de los Valores como instrumentos de capital de nivel 1 adicional (AT1) de ABANCA y del Grupo ABANCA, de acuerdo con la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito y conforme a los criterios del citado Reglamento 575/2013.

A 7 de enero de 2021

AVISO LEGAL

El presente hecho relevante no constituye una oferta para vender valores o una solicitud de oferta para comprar valores, ni habrá ninguna venta de valores, en los Estados Unidos de América o en cualquier otra jurisdicción en la cual esté prohibida dicha oferta, solicitud o venta sin registro o cualificación en virtud de la normativa de mercado de valores de dicha jurisdicción. Los Valores no han sido registrados de conformidad con la Securities Act de 1933 de los Estados Unidos de América, ni de conformidad con la normativa del mercado de valores de ninguna otra jurisdicción. Sin dicho registro, los Valores no podrán ser ofrecidos o vendidos en los Estados Unidos de América o en cualquier otra jurisdicción, excepto al amparo de una exención de los requisitos de registro de la Securities Act de 1933 de los Estados Unidos de América o la normativa del mercado de valores de la jurisdicción correspondiente.

Tal y como se ha establecido en la documentación relativa a la oferta de los Valores, existen otras restricciones en diferentes jurisdicciones, incluyendo Reino Unido y España.

El presente hecho relevante constituye un anuncio y no un folleto por lo que los inversores no deberían suscribir o adquirir ninguno de los valores a los que se refiere la presente comunicación sino es sobre la base de la información contenida en el folleto informativo de estos valores.

Restricciones a la venta y reventa a inversores minoristas en el Espacio Económico Europeo y en el Reino Unido

Los Valores no están destinados a ser vendidos y no deben ser vendidos a clientes minoristas en el Espacio Económico Europeo o en el Reino Unido, tal y como este término se define y/o aplica, según sea el caso, en las reglas establecidas en (i) el Instrumento de Intervención de Producto (Instrumentos Contingentemente Convertibles y Acciones de Sociedad Mutualista) de 2015 (en su versión vigente o modificada en cada momento), (ii) el Reglamento (UE) 1286/2014 sobre los documentos de datos fundamentales relativos a los productos de inversión minorista vinculados y los productos de inversión basados en seguros (el "Reglamento PRIIPs") y (iii) la Directiva 2014/65/UE relativa a los mercados de instrumentos financieros (en su versión vigente). Las provisiones del Reglamento PRIIPs forman parte del ordenamiento jurídico inglés en virtud de la Ley de Retirada de la Unión Europea de 2018 (en su versión vigente, "LRUE") (el "Reglamento PRIIPs de UK") y las provisiones del Reglamento (UE) No 600/2014 forman parte del ordenamiento jurídico inglés en virtud de la LRUE. No se ha preparado un documento de datos fundamentales (key information document o KID) bajo el Reglamento PRIIPs o bajo el Reglamento PRIIPs de UK.